

Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria que celebran por una parte, el Estado Libre y Soberano de Durango, a quien en lo sucesivo se le denominara como "El Fideicomitente" representado en este acto por su Secretario de Finanzas y de Administración el señor Contador Público Jorge Herrera Caldera; por otra parte, Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, a quien en lo sucesivo se le denominara como "El Fiduciario Sustituido", representado por su Delegado Fiduciario, la señora licenciada María de los Ángeles Montemayor Garza y su Apoderado Especial licenciado José Guadalupe Chapa Cavazos; y por una última parte, Banco Santander Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, a quien en lo sucesivo se le denominara como "El Fiduciario Sustituto", representado por su delegado fiduciario, el señor licenciado Eduardo Javier Marroquín Salinas, sujetándolo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

Declaraciones

I.- Declara el fideicomitente por conducto de su Secretario de Finanzas y de Administración lo siguiente:

a).- Que comparece en representación del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como por lo establecido en los artículos 4 fracción III, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 48, 50, 51 y 55 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

b).- Que mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2004, el Gobernador del Estado en ejercicio de lo establecido en el artículo 70 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como en lo establecido por los artículos 1, 3, 11, 18 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública lo nombro Secretario de Finanzas y de Administración. acredita su nombramiento de Secretario de Finanzas y Administración Pública.

c).- Que mediante documento privado de fecha 2 de junio de 1999, celebró con Nacional Financiera, S.N.C., un Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para la Promoción y el Desarrollo de la Actividad Empresarial del Municipio de Durango, Durango", al que se le identificó administrativamente con el número 5113-2, cuyo fin primordial es administrar el Impuesto Estatal sobre Nóminas para el Desarrollo de la actividad empresarial del municipio de Durango, documento que se anexa al presente contrato como Anexo "A".

d).- Que mediante documento privado de fecha 10 de junio del 2002, celebró un Convenio de Sustitución Fiduciaria, en el que se designó como Institución Fiduciaria Sustituta a Banco Nacional de México, S.A., modificándose las cláusulas décima primera y décima quinta relativas a los honorarios y domicilios y adicionándose la cláusula décima séptima relativa a la recepción de instrucciones. A dicho fideicomiso se le identifica administrativamente con el número 111156-4, documento que se anexa al presente contrato como Anexo "B".

e) Que por así convenir a sus intereses, el día 10 de Mayo del 2004, celebró con el carácter de Fideicomitente un convenio modificatorio y de adición al contrato de Fideicomiso señalado, procediendo a modificar las cláusulas Quinta, Novena, Décima y Décima Séptima de dicho Contrato así como adicionar la Cláusula Décima Octava, documento que quedó debidamente registrado en el Fiduciario documento que se anexa al presente contrato como Anexo "C".

f) Que por así convenir a sus intereses, el día 9 de Agosto del 2004, celebró con el carácter de Fideicomitente un convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso señalado, procediendo a modificar las cláusula Quinta, documento que quedó debidamente registrado en el Fiduciario documento que se anexa al presente contrato como Anexo "D".

def

2004
A 060
[Handwritten signature]

g).- Que instruyó al fiduciario sustituido el otorgamiento del presente acto jurídico.

h).- Que reconoce que el fiduciario sustituido ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones por ella contraídas en el contrato del fideicomiso, no teniendo ni conservando acción o derecho alguno que ejercitar en contra del fiduciario sustituido, por lo cual los liberan de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativo o fiscal, así como de cualquier obligación adicional que se derive por el desempeño de su cargo como Fiduciaria en el fideicomiso.

II.- Declara el fiduciario sustituido por conducto de sus delegados fiduciarios lo siguiente:

a).- Que es una institución de crédito constituida conforme a las leyes mexicanas, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple y celebrar operaciones de fideicomiso de conformidad a lo que dispone la fracción XV del artículo 46 y el capítulo V, Título Segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor.

b).- Que su Delegado Fiduciario acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 48800 Volumen 1171 de fecha 30 de octubre del 2002, otorgada ante la fé del Lic. Roberto Núñez y Bandera , Notario Público No. 1 de la Ciudad de México, Distrito Federal y su Apoderado Especial mediante Escritura 92,019 de fecha 23 de mayo de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Iñigo Xavier Reynoso de Teresa, Notario Público No. 58 del Distrito Federal, manifestando que tiene facultades suficientes para obligar en este acto a su representada, mismas que a la fecha de firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

c).- Que recibió instrucciones del fideicomitente para ser sustituido como fiduciario en el fideicomiso y como consecuencia transferir la totalidad del patrimonio fideicomitado al fiduciario sustituto.

d).- Que el patrimonio del fideicomiso, se integra a la fecha de firma del presente convenio por la cantidad de:

\$ 911,591.01 (Novecientos once mil quinientos noventa y un pesos 01/100 M.N.)

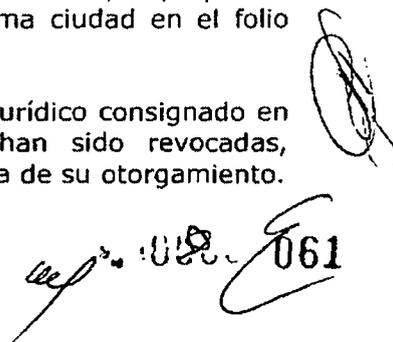
e).- Que no tiene inconveniente alguno en otorgar el presente acto jurídico en virtud de haber recibido previamente la instrucción del fideicomitente para realizar la sustitución de institución fiduciaria.

III.- Declara el fiduciario sustituto por conducto de su delegado fiduciario lo siguiente:

a).- Que su representada es una institución de crédito, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple y celebrar operaciones de fideicomiso de conformidad a lo que dispone la fracción XV del artículo 46 y el capítulo V, Título Segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

b).- Que acredita su nombramiento de delegado fiduciario con la escritura pública número 65,877 de fecha 28 de marzo del 2003, pasada ante la fe del señor licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil número 63,608, el día 26 de mayo del 2003.

c).- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del acto jurídico consignado en el presente instrumento, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha, por lo que se encuentra en aptitud jurídica de su otorgamiento.



Handwritten signature and stamp with the number 061.

d).- Que está de acuerdo en aceptar el cargo de institución fiduciaria mediante la celebración del presente convenio y protesta su fiel y leal desempeño.

Acreditada la existencia, capacidad y personalidad de las partes, acuerdan sujetar el presente convenio a tenor de las siguientes:



Cláusulas

Primera: Sustitución de Fiduciaria y Designación de Fiduciaria Sustituta.- De conformidad a las instrucciones del comité técnico del fideicomiso, mismas que en éste acto ratifica el representante del fideicomitente, en este acto se formaliza la sustitución de Institución Fiduciaria, por lo que el fideicomitente manifiesta su deseo en sustituir a Banco Nacional de México, S.A., y designar como Institución Fiduciaria a Banco Santander Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, adquiriendo en consecuencia todos los derechos y obligaciones derivados del fideicomiso a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, por lo que el fiduciario sustituto se subroga respecto de dichos derechos y obligaciones.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no implica en forma alguna la extinción del fideicomiso, subsistiendo las cláusulas contenidas en el propio contrato de fideicomiso en todos sus términos y condiciones, a excepción de lo dispuesto en el presente instrumento, por lo que continuará con todo su valor y fuerza legal el mencionado contrato.

Segunda: Aceptación del Cargo de Fiduciario.- El fiduciario sustituto acepta en este acto el cargo que el fideicomitente le confiere, protestando su fiel y leal desempeño.

Tercera: Transmisión del Patrimonio Fideicomitado.- El fiduciario sustituto recibe del fiduciario sustituido el total del patrimonio del fideicomiso número 111156-4, mediante envío de el Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado (SPEUA) a nombre del fiduciario sustituto, el cual se depositará a la cuenta número [REDACTED] 8 aperturada en Banco Santander Serfin. S.A.

El patrimonio del fideicomiso a la firma del presente instrumento se encuentra conformado por la cantidad de:

\$ 911,591.01 (Novecientos once mil quinientos noventa y un pesos 01/100 M.N.)

Dicha cantidad de conformidad con el estado de cuenta con cifras al día 27 de diciembre del 2005, aprobado por el fideicomitente.

El fiduciario sustituto recibe a su plena conformidad la propiedad fiduciaria del patrimonio del fideicomiso y extiende a favor de el fiduciario sustituido el recibo más amplio que en derecho proceda respecto a las cantidades de dinero que lo conforman.

Cuarta: Rendición de Cuentas.- En este acto el fiduciario sustituido entrega al fideicomitente un informe que muestra las operaciones llevadas a cabo por el periodo comprendido del mes de Octubre del 2005, mismo que se agrega al presente contrato como anexo "C", manifestando el fideicomitente que se encuentra de acuerdo con el contenido del informe antes referido.

Asimismo se acompaña un corte a la fecha en el cual se refleja el patrimonio del fideicomiso anexándose al presente convenio bajo la letra "D", encontrándose a entera conformidad del mismo fideicomitente.

[Handwritten signature]
2005 062
[Handwritten signature]

Quinta: Liberación de Responsabilidad.- El fideicomitente tendrá un plazo de 30 días naturales para revisar la información financiera, estados de cuenta y el informe final que le rinda el fiduciario sustituido.

Sexta: Finiquito.- El fideicomitente ratifica todos aquellos actos realizados por el fiduciario sustituido en cumplimiento de las instrucciones giradas por el comité técnico y personas autorizadas por este de conformidad con los fines del Fideicomiso, otorgándole el más amplio finiquito que en derecho proceda por su actuación.

Por lo tanto el fideicomitente otorga su total conformidad con la actuación y administración que el fiduciario sustituido realizó para el cumplimiento de los fines del fideicomiso y en especial por la transmisión y entrega del patrimonio fideicomitado que en los términos de la Cláusula Tercera de este Convenio realizó el fiduciario sustituido a favor del fiduciario sustituto por lo que no se reserva reclamación ni acción alguna ni presente ni futura que ejercitar en su contra, otorgándole el finiquito mas amplio que en derecho proceda.

El fideicomitente reconoce que el fiduciario sustituido ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones por este contraídas en el contrato de fideicomiso, por lo cual lo libera de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil o fiscal, así como de cualquier obligación adicional que se derive por el desempeño de su cargo como fiduciario, ahora sustituido, en el fideicomiso.

En el evento de que surgiera cualquier acción judicial o extrajudicial o alguna aclaración, reclamación o contingencia presentada por cualquier autoridad o tercero, derivado de cualquier acto o hecho ejecutado en cumplimiento de los fines del fideicomiso, ya sea de naturaleza civil, laboral, mercantil, fiscal o penal, el fideicomitente se responsabiliza de hacer frente a la misma con sus propios recursos , obligándose a sacar en paz y a salvo a el fiduciario sustituido.

Séptima.- Efectos de la Sustitución.- Derivado de la sustitución fiduciaria que se contiene en este instrumento, a partir de la fecha de firma de este convenio, en cualquier documento o registro en el que se mencione al fiduciario del fideicomiso, habrá de entenderse referido a **Banco Santander Serfin, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin** en su calidad de fiduciario sustituto.

Octava: Honorarios y Comisiones del Fiduciario Sustituido.- El fiduciario sustituido manifiesta que el fideicomitente no le adeuda cantidad alguna por concepto de honorarios, comisiones, ni por cualquier otro tipo de gasto, por lo que otorga al fideicomitente, el finiquito más amplio en cuanto a derecho proceda.

Novena: Domicilios.- Para todos los efectos legales inherentes al presente convenio, las partes establecen como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Fideicomitente: Palacio de Gobierno. 5 de Febrero esquina con Zaragoza, Durango, Durango.

Fiduciario Sustituido: Calzada del Valle número 350 oriente, Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León. Código Postal 66220. Teléfono (81)1226-2043. Fax (81)1226-2097.

Fiduciario Sustituto: Constitución 312 Sur, Zona Centro, Código Postal 34000., Durango, Durango.

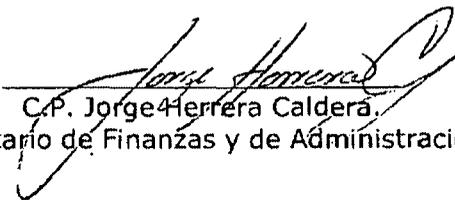
Si alguna de las partes cambia de domicilio, estará obligado a comunicarlo a los demás, en el entendido de que mientras tanto no se formule dicha notificación se tendrá como válido el último domicilio que se hubiere designado.

Novena: Denominación de las Cláusulas.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente convenio de sustitución son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas debiendo en todos los casos estar al contenido establecido en cada una de ellas.

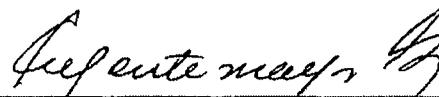
Décima: Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de Durango, Durango, renunciando a cualquier otro presente o futuro o que por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

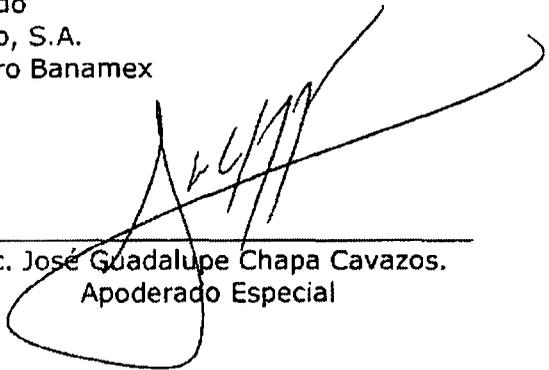
El presente convenio se firma en la ciudad de Durango, Durango a los 27 del mes de diciembre del 2005.

"El Fideicomitente"
Estado Libre y Soberano de Durango
representado por:

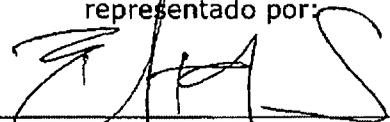

C.P. Jorge Herrera Caldera
Secretario de Finanzas y de Administración

El Fiduciario Sustituido
Banco Nacional de México, S.A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex
representado por:


Lic. Maria de los Angeles Montemayor Garza
Delegado Fiduciario


Lic. José Guadalupe Chapa Cavazos.
Apoderado Especial

"El Fiduciario Sustituto"
Banco Santander Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander Serfin
representado por:


Lic. Eduardo Javier Matroquín Salinas
Delegado Fiduciario

La presente página es parte integrante del convenio de sustitución fiduciaria respecto de un Contrato de Fideicomiso celebrado el día 27 de diciembre del 2005 entre el Estado Libre y Soberano de Durango como Fideicomitente; Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, como Fiduciaria Sustituido y Banco Santander Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin como Fiduciario Sustituto.